REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 739 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 07 SEP 2023

VISTOS: *El Oficio N° 000545-2023-SERVIR-GDGP del 29 de agosto de 2023 e Informe Técnico N° 000052-2023-SERVIR-GDGP-A del 29 de agosto de 2023 e Informe Técnico N° 000022-2023-SERVIR-GDGP-CD del 25 de agosto de 2023 de la Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública del SERVIR y Proveído del 05 de setiembre de 2023 de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con lo previsto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)";

Que, el artículo 8° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (…)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (…).";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea el Cuerpo de Gerentes Públicos con la finalidad de incorporar profesionales altamente capacitados al Sector Público, los que deben ser seleccionados en procesos competitivos y transparentes;

Que, el artículo 13° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, establece que: "Cuando con posterioridad a la realización de un proceso de incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos, se requiera reemplazar al Gerente originalmente asignado o ante un requerimiento aceptado por la Autoridad, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública elige al candidato entre los profesionales disponibles que se encuentran incorporados en el Cuerpo de Gerentes Públicos, sustentando su decisión de asignación en el Informe Técnico correspondiente. La asignación es eficaz a partir del día siguiente de la notificación del acto a la entidad receptora y al Gerente Público. A partir de la eficacia de la asignación, la entidad receptora debe efectuar la designación del Gerente Público. (…)";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Abg. GABRIEL ANGEL RUIZ ESPINOZA, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Oficio N° 000545-2023-SERVIR-GDGP del 29 de agosto de 2023 notifica al Gobierno Regional Piura, la asignación del Gerente Público Abg. Gabriel Angel Ruiz Espinoza en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, adjuntando el Informe Técnico N° 000052-2023-SERVIR-GDGP-A del 29 de agosto de 2023 e Informe Técnico N° 000022-2023-SERVIR-GDGP-CD del 25 de agosto de 2023 de la Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública (e) del SERVIR;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 739 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 07 SEP 2023

Que, mediante Informe Técnico N° 000022-2023-SERVIR-GDGP-CD del 25 de agosto de 2023 de la Gerenta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública (e) del SERVIR concluye determinando la asignación del Gerente Público Abg. GABRIEL ANGEL RUIZ ESPINOZA, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Abg. Gabriel Angel Ruiz Espinoza	Director de Sistema Administrativo V, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	Gobierno Regional Piura

Que, mediante proveído de fecha 05 de setiembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Que, la asignación de un Gerente Público en una Entidad requiere que previamente se defina un cargo de destino y de conformidad con lo previsto en el artículo 11° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-PCM; y, de conformidad con lo previsto por el artículo 13° del precitado cuerpo normativo, la asignación señalada en el considerando precedente es eficaz a partir del día siguiente de la notificación del Oficio que remite el Informe Técnico al Gerente Público y a la Entidad Receptora a quien le corresponde efectuar la designación;

Que, por la dinámica propia de la administración pública y en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluida la designación del Abg. ***GABRIEL ANGEL RUIZ ESPINOZA*** *en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, y, designar al Abg.* ***GABRIEL ANGEL RUIZ ESPINOZA,*** *Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente resolutivo.*

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 739 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 07 SEP 2023

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, *con eficacia anticipada al 31 de agosto del año en curso, la designación del Abg.* ***GABRIEL ANGEL RUIZ ESPINOZA*** *en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR*, con eficacia anticipada al 01 de setiembre del año en curso, al Abg.* ***GABRIEL ANGEL RUIZ ESPINOZA*** *Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, *la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL